PERFIL Y/O REQUERIMIENTOS DEL CARGO DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDOR.

l. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.
II. Haber cumplido dieciocho años el día de la elección, para el cargo de Presidente; Síndico; y Regidor.
III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en los mismos por lo menos dos años antes al día de la elección.
IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.
V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.
VI. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.